

ORD.: N° 897 //

ANT.: Solicitud de Información
MU239T0001495.

MAT.: DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA
DE INFORMACIÓN.

PUNTA ARENAS, 12 AGO 2021

DE : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
A : SR. SEBASTIAN MIRANDA.

- 1.- Por intermedio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a solicitud de información pública del antecedente, que fuera requerida a través de Portal de Transparencia con fecha 09 de Agosto de 2021.
- 2.- El contenido de la solicitud en su tenor literal señala:
"Venimos en solicitar, en virtud de la Ley 20.285 (De Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado), la información respecto de las nuevas contrataciones realizadas desde el día 28 de junio hasta la fecha; o bien, desde la fecha en que asumió su cargo el nuevo alcalde en ejercicio. Requerimos, respecto de estas nuevas contrataciones: nombre completo, RUT, tipo de contrato, cargo y función encomendada. También venimos en solicitar las renunciaciones y finiquitos que hayan sido presentados o realizados entre las mismas fechas".
- 3.- Conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
4. Por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico...".
5. Aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviará adjunto, nómina de personal contratado en el mes de julio 2021, dado que con posterioridad, y a la fecha no se registran contratos. Asimismo, se informa que no se presentan renunciaciones y finiquitos en el periodo consultado.



6. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de los RUT, de los funcionarios, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En consecuencia, este Municipio no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

- 7.- De no encontrarse conforme con la respuesta, en contra de ésta, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/OMV/My
Distribución:

- Sr. Sebastián Miranda.
- Archivo Transparencia.

